

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 13, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Las Juntas de pósitos de los Pueblos que á continuacion se espresan se presentarán en la depositaria de Policia de este Gobierno civil á satisfacer el contingente de sus respectivas cuentas en el término de ocho dias, despues de recibida esta orden, segun se les previno al presentar las cuentas referidas.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Alcolea de las Peñas	5	18
Auñon.	10	21
Id.	9	8
Atanzon.	36	5
Alpedrete de la Sierra.	5	6
Azuqueca.	5	2
Almiruete.	8	6
Archilla.		32
Anguita.	3	
Alocen.	18	20
Id.	4	24
Anquela de Medinaceli.	5	16
Alaminos.	4	19
Baños.	44	12
Cuebas Labradas.	41	12
Colmenar de la Sierra.	18	23
Cendejas de Enmedio.	3	9

Cogolludo.	114	30
Cubillo del Sicio.	32	22
Concha.	18	8
Codes.	74	8
El Olivar.	16	4
id.	5	33
Estrigana.	29	2
Fuente el Saz.	11	2
Garbajosa.	9	
Inojosa.	35	9
Yebra.	47	9
Iniestola.	12	4
Jadraque.	19	
Luzaga.	42	30
La Ortezuela de Ocen	8	22
Id.	15	
Mazuecos.	1	13
Mrtarrubia.	7	22
Mandayona.	14	16
Mirabueno.	14	26
Mochales.	13	21
Negredo.	25	30
Otilla.	12	21
Pradilla	13	29
Peralbeche.	68	18
Pardos.	22	32
Riofrio.	10	31
Id.	1	30
Rebollosa de Ita	18	6
Ribaredonda.	1	5
Robledo.		15



Sacedon. . . . .	7
Selas. . . . .	28
Trijueque. . . . .	9
Tortonda. . . . .	7
Torremocha del Pinar. . . . .	22
Torre Cuadrada de Molina. . . . .	47
Villarejo del Ducado. . . . .	4
Sacedon. . . . .	8
Villacadima. . . . .	5
Villaberde. . . . .	11

Guadalajara 31 de Enero de 1836.

(368)

Eugenio Calbo Vazquez de id. por id. . . . .	04
Manuel Heras de id. por id. . . . .	05
Juan Muñoz de id. por id. . . . .	10
José Cuerda de id. por id. . . . .	16
Bonifacio Sanz, Teniente de Alcalde de Usanos, por una vez. . . . .	20
Manuel Rubio Regidor 1.º de id. por id. . . . .	20
Bernardino Bajo Procurador de id. por id. . . . .	20
Casimiro Sanz Regidor 2.º de id. por id. . . . .	20
D. Casimiro Carrasco Regidor 3.º de id. por id. . . . .	20
D. Isidro Encabo Administrador de Correos de la villa de Atienza ofrece mensualmente y mientras dure la Guerra, á contar desde 1.º de Octubre del año pasado. . . . .	10
D. Antonio de la Iglesia oficial 1.º jubilado de la Contaduría de Real Hacienda de Indias en Cádiz, residente en dicha villa el 4 por ciento mensualmente mientras dure la Guerra, del sueldo que percibe desde 1.º de Enero, y corresponde, al mes. . . . .	32
El Licenciado D. Eustaquio Encabo promotor fiscal del Juzgado de Atienza el 3 por ciento mensualmente mientras dure la Guerra, y corresponde al mes. . . . .	24

*Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.*

Lista de los donativos patrióticos que han hecho en el mes procsimo pasado los sujetos que se espresan.

	Rs. Vn.
D. Fernando Casto Perez, vecino de Usanos, mensualmente y hasta la conclusion de la guerra. . . . .	50
Manuel Yllana vecino de Driebes mensualmente. . . . .	04
D. Fernando Zardain, presidente del Ayuntamiento de Galapagos, ofrece por una vez. . . . .	20
Y mensualmente. . . . .	08
Manuel Calleja de id. ofrece por una vez. Y mensualmente. . . . .	10
Francisco Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de dicha villa el cinco por ciento, mensualmente de la asignacion que tiene de setecientos reales. . . . .	03
Juan Martinez de Driebes, por el tiempo de seis meses cada uno á. . . . .	06
D. Bernardo Martinez cirujano de id. por el tiempo de seis meses cada uno. . . . .	04
Severiano Sanchez Ofiuro de id. por el tiempo de tres meses cada uno á. . . . .	10
D. Victor Rodriguez de id. en dos veces. . . . .	20
El Alcalde de Renera por una vez. . . . .	20
El Teniente Alcalde de id. por id. . . . .	30
El Regidor 1.º de id. por id. . . . .	18
El 2.º de id. por id. . . . .	10
El 3.º de id. por id. . . . .	10
El Procurador de id. por id. . . . .	20
D. Antonio Gimenez Capitan de la Guardia Nacional de id. por id. . . . .	30
Alejo Moreno vecino de id. por id. . . . .	20
Diego Fernandez de id. por id. . . . .	12
Vicente Caballero de id. por id. . . . .	20
Macsimino Corona de id. por id. . . . .	20
D. Francisco Dilla de id. por id. . . . .	12
Esteban Gonzalez de id. por id. . . . .	08

Se repite, que los recaudadores de donativos patrióticos, pueden entregar en las administraciones de correos subalternas las sumas recaudadas, estando encargados los gefes de aquellas oficinas de su remision á la principal de esta Ciudad. = Guadalajara 25 de Enero de 1836. = Martin de Pineda,

*Subdelegacion de montes de Guadalajara.*

El Sr. Director General de montes y Plantios del Reino me dice, entre otras cosas, en orden que ha comunicado con fecha 20 del corriente, que la direccion tiene resuelto por punto general, no se haga novedad por ahora, en las antiguas subdelegaciones, que continuen siendo cabezas de partido. Lo que se anuncia por medio del boletin oficial de esta Provincia, con el fin de que sepan las Justicias de los pueblos, que en lo antiguo estaban sujetos á eta Subdelegacion de montes, que de ningun modo presten su cumplimiento á otras ordenes pertenecientes al ramo, que las que fueren comunicadas por esta Subdelegacion, mientras que la superioridad no dispusiere otra cosa. = Pardo.



## INDICE

## DE LAS REALES ORDENES Y CIRCULARES

del mes de Enero de 1836.

## GOBIERNO CIVIL.

Real orden de S. M. para que no se obligue volver á ninguna monja al convento que se halle fuera de él. n. 81.

Real orden mandando que todas las comisiones de donativos pasen una noticia de la suma de suscripción con toda brevedad. id. id.

Real orden facultando á los Gobernadores el permiso de mascarar y demas funciones. id. id.

Real orden mandando se establezcan asociaciones de beneficencia mutua con los pormenores que cita. id. id.

Real orden mandando á los pueblos remitan un estado de todos los telares que existan segun el modelo que acompaña. id. id.

Real orden mandando se pague por las oficinas de Real hacienda á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales. n. 82.

Real orden encargando la mayor atencion en la educacion primaria mandando á los ecónomos y encargados de los archivos den las noticias que se les pida. n. 85.

Real orden suspendiendo á los escribanos de número hasta que con las cartas de pago no acrediten haber satisfecho el importe de multas y demas que habla. id. id.

Real orden mandando que por ahora entiendan en el ramo de policia los Jueces de primera instancia como hasta aqui. id. id.

Real orden señalando el traje de ceremonia de los ministros y fiscales togados. id. id.

Real orden para que los Gobernadores de acuerdo con las diputaciones provinciales procuren medios para la manutencion de los presos pobres y demas aclaracion. n. 88.

Real orden para que la disposicion de incontabilidad á causa de parentesco de afinidad no sea aplicable entre los miembros de las juntas de comercio. id. id.

Real orden mandando dar noticia de los nacidos casados y muertos segun los modelos que acompaña. n. 89.

Real orden disolviendo las cortes del Reino; y decreto convocando las nuevas para el 22 de marzo próximo. n. 90.

Real orden para que las autoridades y justicias auxilien á los receptores de bulas y no hagan uso de sus caudales. n. 90.

Real orden espresando no manden los gobernadores civiles mas correo extraordinario que el militar y no abonaries mas gastos que los ocurridos hasta aqui en este ramo. n. 90.

Circular mandando que en el término de 4 dias del recibo de esta paguen lo manifestado en la orden de 2 de diciembre anterior bajo la multa de 20 ducados. n. 79.

Otra capturando los sujetos que cita. n. 83.

Otra permitiendo vendan los puestos públicos hasta que se les avise á sacar las respectivas licencias. n. 84.

Otra pidiendo razon en que estado se encuentran

las obras de los cementerios. id. id.

Otra mandando vengan á sacar los pases al Gobierno civil. id. id.

Otra mandando remitan las cuentas de propios de los años que espresa. id. id.

Otra para que los ayuntamientos remitan un estado á la diputacion provincial de los individuos comprendidos en la actual quinta extraordinaria con los pormenores que espresa. n. 86.

Otra mandando den razon de los gastos ordinarios y extraordinarios los ayuntamientos de los pueblos con relacion de los ingresos y cargos de Propios y demas clausulas. n. 87.

Otra para que los pueblos que cita hagan el pago segun les corresponde del sueldo del Juez de 1.ª instancia de Brihuega. n. 87.

Otra previniendo á los pueblos que indica presenten las cuentas de Policia en término de 2.ª dia parándoles en apremio sino lo verifican. n. 87.

Otra de la Diputacion Provincial para que paguen los pueblos que cita las cantidades que espresa para atender á sus obligaciones. n. 87.

Otra mandando indagar el paradero de Santiago Nazario Alcalde que fue de Arborea. n. 89.

Circular sobre el pago al Juez de primera instancia de Tamajon con espresion de pueblos y cantidades. n. 90.

Circular sobre el pago del juez de primera instancia de Cifuentes con espresion de pueblos y cantidades. n. 90.

## INTENDENCIA.

Real orden resolviendo S. M. los artículos que cita para el arreglo de las compañías de seguridad y demas cuerpos &c. n. 80.

Real orden para que paguen solo los derechos de Aicabala en sus ventas los bienes mostrencos. n. 82.

Real orden mandando continen cobrando los alcaldes las contribuciones designadas á sus vecinos. n. 82.

Real orden desvaneciendo la duda relativa á la clasificacion de los individuos del antiguo resguardo militar y que para su colocacion dirijan sus estancias al Intendente de la Provincia. n. 85.

Real orden mandando no se opongán ningun pueblo al pago de la Alcabala de granos y semillas y demas que esplica. n. 85.

Real orden autorizando á los jueces de Primera instancia nombren otro Escribano en lugar del que cese en virtud de la Real orden de 1.º del corriente. n. 86.

Circular del Intendente de Soria llamando sujetos para las plazas de aquel resguardo. n. 83.

## COMANDANCIA GENERAL.

Real orden permitiendo aun redimir la suerte de soldados con los 40 reales á los quintos del actual alistamiento aun estando en los diferentes Cuerpos. n. 88.

Real orden incluyendo á los voluntarios carabineros de Real hacienda en los sorteos del ejército y milicias



provinciales.

Circular del capitán general manifestando lo ocurrido en Barcelona. n. 88.

Otra prorrogando para que los quintos del actual reemplazo puedan redimir su suerte por un caballo y 10 reales vellón. n. 84, n. 88.

Nos escriben de Guadalajara rectificando la noticia que dimos en nuestro periódico de haber sido allanada la casa de un Guardia Nacional de aquella ciudad por los individuos del resguardo de la misma. Laudable es, dice el comunicante, que los Guardias Nacionales de Guadalajara estuviesen en dicha época empleados en la persecucion de facciosos; en ello llenaron su deber, y el resguardo de Guadalajara no hubiera llenado el suyo, si con las sospechas que ya tenia, no hubiese ejecutado el reconocimiento. (R. E.)

Eclipse solar en el año de 1836.

»El sol debe eclipsarse en el día 15 de mayo en una estension nunca vista. El eclipse es anular, y el sol debe parecer una sortija en Greenwich, y en toda la Inglaterra deben eclipsarse tres grados de los doce. A las tres de la tarde estará tan oscuro, que será facil ver algunas estrellas.

Parece que la decantada tentativa de los facciosos catalanes sobre Villanueva y Sitges se ha vuelto humo, al aparecer el coronel Osorio, se pusieron en precipitada fuga.

Apeticion del ayuntamiento de Ciudad-Real, S. M. ha tenido a bien suprimir los derechos reales que pagaban en las puertas de la poblacion los articulos de primera necesidad.

La faccion de Cabrera se puede dar por disuelta de resultas de la faccion de Jana: el día 11 llegó á Beceite en cuadrillas, sin armas y sin vestidos.

El Serrador ha quedado tambien reducido á 130 hombres, y se ha unido al Organista. Si se observa que este cabecilla cuando á menazó á Alcañiz tenia cuatro milhombres, puede uno formarse idea de lo que la patria debe al ilustre Palarea.

El 8 entró en Gibraltar el bergantin sueco Neptunos conduciendo desde Lisboa 200 soldados y 13 oficiales de la legion auxiliar portuguesa al mando del Brigadier general Dodguin, con direccion á Barcelona.

Los treinta carlistas desertores que se habian presentado en Lumbier, han tomado las armas en favor de la Reina, en calidad de voluntarios nacionales.

ASILO DE MENDICIDAD DE SAN BERNARDINO.

Este establecimiento, planteado en virtud de Real orden de 3 de Agosto de 1834 (en el que fué convento de San Bernardino) y que en su origen se hallaba sin Con real privilegio:

mas recursos que un local mezquino y mal proporcionado, ha llegado en un solo año de existencia á reunir cerca de 6000 pobres, de los cuales hay en el día 726. Los demas han sido despachados socorridos al pueblo de su respectiva naturaleza, por carecer de las circunstancias que se fijaron en el reglamento provisional.

Los fondos con que cuentan hasta ahora, son solo la munificencia de S. M., que le ha socorrido en diferentes ocasiones, y la caridad pública que se manifiesta por medio de la suscripcion voluntaria, que en virtud de las celosas tareas de las primeras comisiones, y con la eficacia del encargado actual de la recaudacion á quien se abona un tanto por ciento, produce en la actualidad más de 300 rs. mensuales.

Con estos arbitrios se ha dado una grande estension al edificio, y se han ejecutado obras de mucha importancia, sin perjuicio de las que se van haciendo para desahogo y comodidad de tan crecido número de individuos.

Se estan formando talleres, hallándose ya publicado, y en ejercicio, los siguientes: De zapateros, de sastres, de carpinteros, de ebanistas, de torneros, de tintoreros, de revotadores, de pintores á la oriental, de herreros y cerrajeros, de carreteros y de esparteria para los menos diestros.

Hay escuela de primeras letras, y las niñas mujeres se ocupan en coser, hilar y hacer calceta

Se está imprimiendo el reglamento para el régimen interior de la casa, orden de los trabajos, admision y licenciamiento de los pobres, y castigos, obligaciones de los empleados, responsabilidad reciproca. &c. &c.

El número de pobres que en el día existen en este establecimiento con especificaciones de clases es el siguiente.

Hombres.	Mugeres.	Niños.	Niñas	Total
250.	169.	240.	112.	726.

CASARSE.

Preguntándosele á Diogenes qué edad seria mas á proposito para casarse, respondió: Cuando mozo temprano; cuando viejo, tarde.

Traslado á las niñas y viudas casaderas.

Á LAS FACCIÓNES.

Soneto.

¡A donde osada la faccion sangrienta  
Que el seno agosto de la patria aflige,  
Corre implacable y su furor dirige,  
De horrible estrago y de opresion sedita?  
El despotismo bárbaro la alienta,  
La injusta usurpacion sus armas rige,  
Mas antes que en España un trono fije  
Pronto esterminio sellará su afrenta.  
Temblad, traidores, que á la lid lozanos  
Vuelan los héroes que fecunda cria,  
Y el rayo vengador vibran sus manos.  
¡Ay del rebeide que tenaz porfia!  
Constancia y decision contra tiranos  
Los timbres forman de la patria mia.

Q. N. L. Imprenta del boletín.